100.13.07-002 DE 2025

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 100.13.07-002 DE 2025

FECHA: 12 DE MARZO DE 2025

DE: DESPACHO DEL ALCALDÍA MUNICIPAL LA SALINA CASANARE

PARA: KALU DE COLOMBIA S.A.S
R/L GISELLE CAROLINA BETANCOURT SAENZ

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN N° SMIC-007/2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA.

ASUNTO: Comunicado de aceptación de la oferta presentada al proceso referido.

Cordial saludo,

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera expresa e incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el Contrato de Suministro N° 100.13.07-002 DE 2025, a partir de la fecha.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación pública y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

Tipo de Contrato: Suministro	**CONTRATO** N° 100.13.07-002 de 2025 de **FECHA** 12 de Marzo de 2025	
Contratista:	**Nombre:** KALU DE COLOMBIA S.A.S **Representante legal:** GISELLE CAROLINA BETANCOURT SAENZ	**Nit:** 900641220-9 **Dirección:** calle 5 # 79-64 Barrio: portal del llano
	Identificación: CC# 1.015.992.916 de Bogotá D.C	**Ciudad de domicilio:** Tame Arauca
	Teléfono: 60769160003 **Celular:** 3102393415	**Correo:** servicioalcliente@kaludecolombia.com
Objeto: SUMINISTRO DEL SERVICIO DE INTERNET PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR LAS TICS, COMO MECANISMO FACILITADOR PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS DIGITALES, EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA SALINA CASANARE.		
Obligaciones del contratista: a) Ejecutar y cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con lo contemplado en los Estudios Previos y la oferta presentada. b) Utilizar los recursos entregados por la Administración Municipal exclusivamente para los fines previstos en el contrato, cuando sea el caso. c) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. d) Mantener la reserva legal sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato,		

N° 100 13 07 - 002
12 MAR 2025

100.13.07-002 DE 2025

confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
e) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
f) Presentar oportunamente las respectivas facturas o documentos equivalentes, de acuerdo con la normatividad tributaria.
g) Las demás inherentes y necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones generales del municipio:
a) cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
b) Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
c) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
d) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
f) Cancelar oportunamente el valor del contrato.
g) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD
1	**Especificaciones del Servicio:** • Conexión de última milla mediante fibra óptica punto a punto (P2P). • Velocidad mínima garantizada de 200 Mbps simétricos (upstream y downstream). • Protocolos en IPv4 e IPv6 dual-stack, con compatibilidad para BGP y ruteo dinámico. • Soporte técnico especializado en redes LAN y WAN, 12 horas de lunes a domingo. • Asignación de direcciones IP públicas con un pool de /29 (ocho direcciones IPv4 públicas). • Soporte para VLANs múltiples con QoS y segmentación de tráfico según normativas ISO/IEC 27001. • Reglas de seguridad del firewall incluyen la delegación de prefijos, diagnóstico y escaneo de redireccionamiento de puertos, asi como reglas DNS.	MES	9
2	**Cantidad y Características de las IPv4 Requeridas:** La empresa deberá proveer cinco (5) direcciones IPv4 públicas disponibles, con posibilidad de expansión a un rango /28 si la administración lo requiere. Además, se debe garantizar: • Latencia promedio menor a 15 ms dentro de la región.		
3	**Alcance del Soporte Técnico en la Red LAN** El proveedor del servicio deberá encargarse de la administración completa de la red LAN de la Alcaldía, incluyendo: • Gestión y configuración avanzada de switches L3, garantizando soporte para STP, RSTP y MSTP. • Implementación de reglas de firewall en capa 7 para el control de acceso y priorización de tráfico. • Diagnóstico y mitigación de ataques DDoS en tiempo real. • Brindar asistencia presencial y telefónica ante fallas en punto de trabajo garantizando personal en sitio para atención inmediata. • Instalar un Reuter de borde.		

Valor: VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 22.166.600) M/CTE

Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N°	RUBRO PRE-CONT	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
500.08.05-202502040007	2.3.2.02.02.008.23.01	Servicio de acceso y uso de tecnologías de la información y las comunicaciones.	1.2.4.3.03-SGP-Propósito general libre inversión	$ 22.500.000.00

Forma de Pago: Teniendo en cuenta el suministro del servicio a contratar el Municipio pagará al contratista mediante actas parciales y/o acta de recibido final, previo informe de supervisión, quien es el secretario de planeación y obras municipal expedido, en el cual se verificará y certificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales teniendo en cuenta factura manual, factura electrónica o documento equivalente según corresponda y el número de planilla y/o último recibo de pago correspondiente a su seguridad social integral como contratista independiente. Estos documentos son condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva.

№ 100 13 07 - 002 DE
12 MAR 2025

100.13.07-002 DE 2025

Plazo: Nueve (09) meses

Liquidación: Ley 1150 de 2007 Articulo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga

Supervisor/Interventor: La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Obras del Municipio o quien haga sus veces.

Garantías: En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, el valor de este y la forma de pago, la entidad contratante no considera necesaria la exigencia de garantías al contratista.

Costos directos:

DESCUENTOS CONTRATO SUMINISTRO	
Estampilla Pro - Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro – Cultura	2%
Impuesto de Industria y Comercio	1%
Sobretasa Bomberil	0,05%
Retención por Compras (no declara renta)	3,5%
Retención por Compras (declara renta)	2,5%
Reteiva	15%
Tasa por el Deporte	2%
Tasa Projusticia Familiar	2%
Debe aplicar a solo una de las 2 opciones del valor del IVA declarado	

No 100 13 07 - 002 12 MAR 2025

Para efectos de iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir con los requisitos de ejecución que le corresponden de conformidad con la convocatoria de la referencia, además se entenderá como acuerdos del mismo los mencionados a continuación:

1. Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley.
2. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.
3. ***Juramento de Cesión:*** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio de La Salina.
4. ***Cumplimiento de Obligaciones Parafiscales:*** El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes en la materia, lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los pagos pactados.
5. ***Multas y Cláusula Penal:*** Con la presente contratación, se entenderá pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:
 5.1. ***Multas:*** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes a *un porciento (1%)* del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
 5.2. ***Cláusula penal o pecuniaria:*** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de |indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento.

100.13.07-002 DE 2025

Parágrafo: Las multas impuestas o la cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

6. ***Indemnidad:*** El contratista, mantendrá indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originario en reclamaciones de terceros y que se derive de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto contractual.
7. ***Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato:*** El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación del presente documento de aceptación en el SECOP. Para iniciar su ejecución, se requiere: **a)** Que exista el Registro Presupuestal; **b)** Certificado de aportes a seguridad social integral. **c)** Suscripción del acta de inicio.
 7.1. La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas será la responsable de tramitar el Registro Presupuestal correspondiente, para lo cual se remitirá copia del presente documento.
 7.2. A más tardar el día siguiente a recibir los anteriores documentos, el contratista deberá presentarse ante el supervisor designado, con el fin de suscribir el acta de inicio del contrato.
8. ***Incumplimiento de requisitos de ejecución:*** El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

Correspondencia: Para todos los efectos se recibe correspondencia en la dirección virtual sec-planeacion@lasalina-casanare.gov.co , los datos de los servidores con quienes debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes:

Supervisor	HARVEY HERNÁNDEZ TOSCANO	Correo: sec-planeacion@lasalina-casanare.gov.co

Para constancia de lo anteriormente expuesto se firma por parte de la Administración Municipal, a los Doce (12) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veinticinco (2025).

REYNALDO EMEL CHAPARRO DIAZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Nirza Jholima Salazar Lemus – Auxiliar Administrativa
Secretaría de Planeación y Obras

Revisó: Lenny Adriana Adame Antolínez – Profesional en Derecho, Abogada Contratación

Revisó: Harvey Hernández Toscano – Secretario de Planeación y Obras

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Carpeta 100.13.07-002 DE 2025
1ª Copia: www.colombiacompra.gov.co
www.lasalina-casanare.gov.co
2ª Copia: Archivo 2025\Contratos

№ 100 13 07 - 002 DE 2025
12 MAR 2025

Parágrafo: Las multas impuestas o la cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

6. ***Indemnidad:*** El contratista, mantendrá indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originario en reclamaciones de terceros y que se derive de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto contractual.
7. ***Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato:*** El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación del presente documento de aceptación en el SECOP. Para iniciar su ejecución, se requiere: **a)** Que exista el Registro Presupuestal; **b)** Certificado de aportes a seguridad social integral. **c)** Suscripción del acta de inicio.
 7.1. La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas será la responsable de tramitar el Registro Presupuestal correspondiente, para lo cual se remitirá copia del presente documento.
 7.2. A más tardar el día siguiente a recibir los anteriores documentos, el contratista deberá presentarse ante el supervisor designado, con el fin de suscribir el acta de inicio del contrato.
8. ***Incumplimiento de requisitos de ejecución:*** El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

Correspondencia: Para todos los efectos se recibe correspondencia en la dirección virtual sec-planeacion@lasalina-casanare.gov.co , los datos de los servidores con quienes debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes:

Supervisor	HARVEY HERNÁNDEZ TOSCANO	Correo: sec-planeacion@lasalina-casanare.gov.co

Para constancia de lo anteriormente expuesto se firma por parte de la Administración Municipal, a los Doce (12) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veinticinco (2025).

REYNALDO EMEL CHAPARRO DIAZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Nirza Jholima Salazar Lemus – Auxiliar Administrativa
Secretaria de Planeación y Obras

Revisó: Lenny Adriana Adame Antolinez – Profesional en Derecho, Abogada Contratación

Revisó: Harvey Hernández Toscano – Secretario de Planeación y Obras

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Carpeta 100.13.07-002 DE 2025
1ª Copia: www.colombiacompra.gov.co
www.lasalina-casanare.gov.co
2ª Copia: Archivo 2025\Contratos

100130-003 12 MAR 2025

100.13.07-002 DE 2025

Plazo: Nueve (09) meses

Liquidación: Ley 1150 de 2007 Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga

Supervisor/Interventor: La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Obras del Municipio o quien haga sus veces.

Garantías: En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, el valor de este y la forma de pago, la entidad contratante no considera necesaria la exigencia de garantías al contratista.

Costos directos:

DESCUENTOS CONTRATO SUMINISTRO	
Estampilla Pro - Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro – Cultura	2%
Impuesto de Industria y Comercio	1%
Sobretasa Bomberil	0,05%
Retención por Compras (no declara renta)	3,5%
Retención por Compras (declara renta)	2,5%
Reteiva	15%
Tasa por el Deporte	2%
Tasa Projusticia Familiar	2%
Debe aplicar a solo una de las 2 opciones del valor del IVA declarado	

100 13 03 003 25
12 MAR 2025

Para efectos de iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir con los requisitos de ejecución que le corresponden de conformidad con la convocatoria de la referencia, además se entenderá como acuerdos del mismo los mencionados a continuación:

1. Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley.
2. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.
3. ***Juramento de Cesión:*** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio de La Salina.
4. ***Cumplimiento de Obligaciones Parafiscales:*** El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes en la materia, lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los pagos pactados.
5. ***Multas y Cláusula Penal:*** Con la presente contratación, se entenderá pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:
 5.1. ***Multas:*** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes a *un porciento (1%)* del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
 5.2. ***Cláusula penal o pecuniaria:*** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de |ndemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento.